



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 82/2022

Mendoza, 17 de marzo de 2022.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 8 y 28 de la Ley N° 8.008 Orgánica del Ministerio Público Fiscal y sus modificatorias; Ley N° 7.393 de Supresión de Barreras Comunicacionales a través del uso de la Lengua de Señas Argentina (LSA); Ley N° 27.044 que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano del Poder Judicial de Mendoza con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos establecidos en aras a la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del MPF y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que mediante Resolución de Procuración General N° 53/2022 se dispuso la implementación de un Programa de Capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA) en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza, convocando a la primera cohorte a partir del mes de marzo del corriente.

Que la Directora de Enlace Institucional de esta Procuración General, Dra. Rosana Andrea DOTTORI, sugiere enmendar los dispositivos I, II y III de la mentada Resolución, aclarando que el Programa de Capacitación es en LSA, que corresponde a *Lengua* de Señas Argentina y no a *Lenguaje* de Señas Argentino.

Que así las cosas, esta Procuración General estima oportuno aclarar dichos términos mediante la presente.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-ACLARAR que mediante Resolución de Procuración General N°53/2022 se dispuso implementar un Programa de Capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA) en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza, según las consideraciones vertidas precedentemente.

II.-ACLARAR que mediante Resolución de Procuración General N°53/2022 se convocó a la primera cohorte del Programa de Capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA), conforme el Anexo I de dicha norma.

III.-ACLARAR que mediante Resolución de Procuración General N°53/2022 se encomendó a la Dirección de Enlace Institucional de la Procuración General de la SCJM la dirección, organización y ejecución del Programa de Capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA), contando con la colaboración de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización del MPF, bajo la supervisión de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

IV.-APROBAR el texto actualizado de la Resolución de Procuración General N°53/2022 con las aclaratorias formulas precedentemente, conforme el Anexo de la presente.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.-

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Ministerio Público Fiscal
PROVINCIA DE MENDOZA

ANEXO
RESOLUCIÓN N° 82/2022

Texto actualizado de la
Resolución de Procuración General N° 53/2022



Mendoza, 4 de marzo de 2022.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 8 y 28 de la Ley N° 8.008 Orgánica del Ministerio Público Fiscal y sus modificatorias; Ley N° 7.393 de Supresión de Barreras Comunicacionales a través del uso de la Lengua de Señas Argentina (LSA); Ley N° 27.044 que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano del Poder Judicial de Mendoza con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos establecidos en aras a la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del MPF y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que la Directora de Enlace Institucional de la Procuración General de la SCJM, Dra. Rosana Andrea DOTTORI, en el marco de los ejes de actuación propios de la competencia asignada, elevó una propuesta de capacitación para desarrollar un Curso de Lengua de Señas Argentina en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, extensivo al resto de las Unidades Organizativas que integran el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

Que la Lengua de Señas Argentina es el idioma que utilizan las personas sordas, el cual se encuentra reconocido como medio de expresión y comunicación válido en el territorio provincial, conforme fue reconocido mediante la Ley N°7.393.

Que esta propuesta de capacitación surge de una Mesa de Trabajo conformada por la Dirección de Enlace Institucional de la Procuración General y por la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia de Mendoza, convocando además a distintas instituciones afines que actúan dentro y fuera del ámbito del Poder Judicial, denominada “Derribando Barreras”, a partir de la evidente situación de vulnerabilidad que presentan las niñas y mujeres que sufren violencias en razón de su género en todos los ámbitos y su correlativo impacto en el ámbito doméstico, comunitario y estatal; que conlleva a una doble afección cuando quienes las padecen son personas sordas, puesto que se enfrentan además a las barreras para acceder a la asistencia y a la justicia.

Que la accesibilidad comunicacional resulta uno de los principales desafíos para generar puentes entre las personas sordas y oyentes, por lo que esta capacitación tiende a alcanzar la plena integración e inclusión, donde la comunicación sea parte de este proceso social que vincula múltiples modos del comportamiento.

Que la realización de un curso de LSA está orientada a todo el personal judicial interesado, especialmente para quienes se desempeñen en espacios de atención al público.

Que la Ley Orgánica N° 8.008 establece que el Ministerio Público Fiscal promoverá la permanente capacitación y especialización de todos sus miembros, a través de programas destinados a tal fin. Cada uno de ellos tiene tanto el derecho a recibir la capacitación como el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijen.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

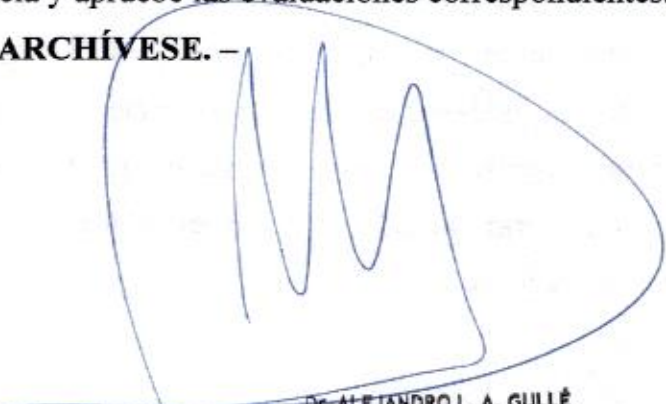
I.-DISPONER la implementación de un Programa de Capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA) en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza, según las consideraciones vertidas precedentemente.

II.-CONVOCAR a la primera cohorte del Programa de Capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA), conforme el Anexo I de la presente.

III.-ENCOMENDAR a la Dirección de Enlace Institucional de la Procuración General de la SCJM la dirección, organización y ejecución del Programa de Capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA), contando con la colaboración de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización del MPF, bajo la supervisión de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

IV.-OTORGAR un (1) punto en el escalafón al personal del MPF que cumpla con el 80% de asistencia y apruebe las evaluaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE. -



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 53/2022

Anexo I

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN: LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

CURSO DE LSA - AÑO 2022 - 1° NIVEL

**“Concientización sobre las Personas Sordas, Lengua y cultura
Introducción a la Lengua de Señas Argentina”**

I.- Introducción

La Comunidad Sorda de Argentina constituye una minoría lingüística cultural. A ella pertenecen todas las Personas Sordas.

Su lengua, denominada “Lengua de Señas Argentina” es transmitida en la modalidad viso-gestual-espacial, sistema lingüístico estructurado de unidades relacionadas entre sí y que posibilita la cohesión cultural entre sus miembros.

Esta lengua manifiesta la existencia de una cultura, de un estilo, de una manera de ver el mundo propio de las Personas Sorda y la misma se encuentra sustentada y promovida en diferentes legislaciones.

Se brindará en el cursado las herramientas lingüísticas necesarias que permita interactuar y abordar una comunicación inicial; promoverá la accesibilidad para todos, se podrá brindar información y solucionar de manera gradual las diversas dificultades que impiden la accesibilidad de las Personas Sordas.

En esta primera etapa de nivel básico constará de un marco teórico referencial y aspectos metodológicos generales y particulares.

Este nivel tiene diez (10) módulos y cada uno de ellos con un vocabulario organizado para ser usado en forma inmediata por el alumnado, además provee la ejercitación necesaria para el desarrollo de las clases.

Se enseña la GLOSA para que desde el principio pueda el alumnado conocer la sintaxis y la semántica de la LSA. También el material preparado para el cursado proporciona las señas gráficas (dibujadas) con los correspondientes significados en español.

Los objetivos son altamente formativos e instrumentales: se busca que el alumnado se integre activamente a la cultura descubriendo la lengua como construcción social, y pueda apropiarse del conocimiento para favorecer su inclusión. La presencia de ambos brinda apoyo constante y solidario desde ambas disciplinas, pueden –alumnado- percibir los matices particulares de la especialidad de cada profesor y beneficiarse con la complementación de ambos.

II.-Objetivo General

Desarrollar acciones de capacitación en Lengua de Señas Argentina, destinadas a promover cambios en la conciencia social y el compromiso hacia el respeto de los Derechos de todos.

III.-Objetivos Específicos

Expectativas de logros

- ✓ Conocer principios básicos de la estructura de la Lengua de Señas Argentina.
- ✓ Conocer sobre la comunicación y particularidades de la comunicación entre Personas Sordas y oyentes.
- ✓ Practicar la Lengua de Señas Argentina.
- ✓ Distinguir los conceptos de lengua y lenguaje.
- ✓ Definir el concepto de Lengua de Señas Argentina.
- ✓ Distinguir la LSA de la lengua española escrita y de la lengua hablada (características).
- ✓ Conocer nociones sobre Comunidad Sorda, Persona Sorda, cultura e identidad.
- ✓ Conocer los mitos que existen sobre la Lengua de Señas.
- ✓ Conocer Leyes Provinciales, Nacionales y Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

IV.-Destinatarios

El curso está destinado a personal de todas las Unidades Organizativas que integran el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, especialmente a quienes se desempeñen en los espacios de atención al público.

Se establece un mínimo de veinte (20) y un máximo de cincuenta (50) participantes.

Las vacantes existentes serán asignadas en un 60% a personal del MPF y el resto, se distribuirá proporcionalmente entre las demás Unidades Organizativas.

V.-Duración del Curso

Este primer nivel tiene una duración de 32 (treinta y dos) horas reloj equivalentes a 48 (cuarenta y ocho) horas cátedra, distribuidas en 16 (dieciséis) encuentros de 2 (dos) horas cada uno.



Ministerio Público Fiscal
PROVINCIA DE MENDOZA

VI.-Fechas

Período de inscripción: del 7 al 18 de marzo de 2022.

Comienzo del cursado: 23 de marzo 2022.

Cronograma:

Miércoles de 9 hs. a 11 hs.

Marzo	23 y 30
Abril	6, 13, 20 y 27
Mayo	4, 11 y 18
Junio	1, 8, 15, 22 y 29
Julio	6 y 27

VII.-Modalidad y metodología de trabajo

Por las restricciones establecidas por el COVID-19 y con los protocolos correspondientes, las clases se dictarán en forma virtual, sin perjuicio que luego pueda realizarse en forma presencial.

Las mismas quedaran ya estipuladas con anticipación.

El alumnado contará con un cuadernillo “Didáctica de la LSA” en PDF que le permitirá desarrollar las actividades, vocabulario, diccionario y trabajos prácticos solicitados. El mismo podrá ser bajado e impreso.

VIII.-Asistencia y evaluación

La observación por parte de los capacitadores será continua a partir de la participación en clase, presentación y aprobación de los trabajos prácticos completos.

La asistencia para aprobar el cursado será del 80%, salvo justificación por razones de salud debidamente acreditada.

La evaluación será de dos formas: una escrita, referida a conceptos teóricos dados en clase y señas (vocabulario, números, historia en LSA) y una segunda evacuación será en Lengua de Señas, por grupo, con una temática específica.

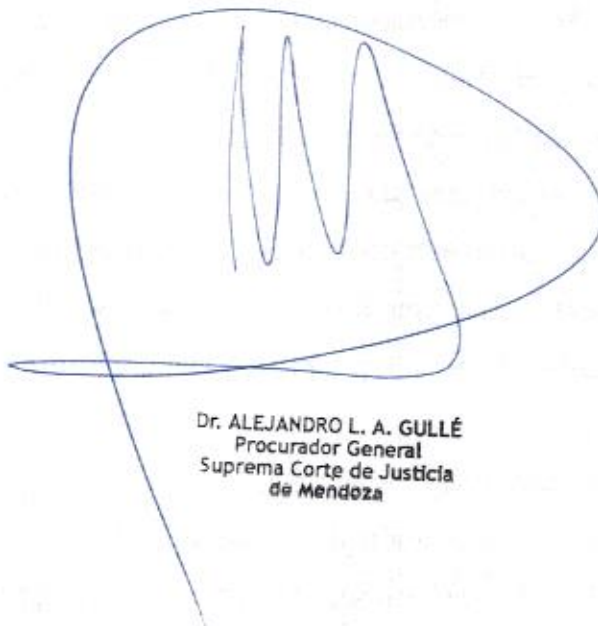
En caso de no aprobación de alguna de las dos evaluaciones, habrá posteriormente una instancia de recuperación.

IX.-Contenidos procedimentales

- ✓ Practicar e incorporar vocabulario en clase.
- ✓ Conocimiento y uso de las Estrategias Comunicativas en LSA.
- ✓ Interpretación de textos de LSA a español y de español a LSA.
- ✓ Contextualizar las señas con las situaciones específicas que se necesite.
- ✓ Elaboración de Trabajos Prácticos.
- ✓ Uso de vocabulario acorde al contexto.

X.-Capacitadores y disertantes invitados

- ✓ **Docente. Instructor Sordo:** Luis A Battistelli.
- ✓ **Docente. Intérprete de Lengua de Señas Argentina:** Lic. Nancy G. Cortez.
- ✓ **Disertantes. Consejo de la Persona con Discapacidad (PCD):**
Lic. Alejandra Marty y Lic. Rosa Menéndez.
- ✓ **Disertante. Defensor de las PCD:** Lic. Juan C González.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza